Empresa de Desarrollo Urbano Rural Integral

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI

En nombre y representación del MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA

CONTRATO DE OBRA N° CD-012-2026

CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL "VALPARAÍSO ENAMORA" Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA

CONTRATO N°	CD-012-2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA, representado en virtud de mandato con representación por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI
NIT	890.984.186-2 (Municipio de Valparaíso) / 901.956.792-6 (EDURI)
CONTRATISTA	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO SAS
NIT	900.998.275-6
REPRESENTANTE LEGAL	DAYANA MARCELA SAEZ MARTINEZ
CÉDULA	1.128.417.074
OBJETO	CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL "VALPARAÍSO ENAMORA" Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA
VALOR	CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($130.396.561,83) M/L
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INICIARÁ A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL **ACTA DE INICIO**, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS

	REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, Y SE EXTENDERÁ HASTA LA EJECUCIÓN TOTAL DEL OBJETO CONTRACTUAL, **SIN QUE EN NINGÚN CASO PUEDA SUPERAR EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2026**,
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO MARCO	No. 007-CONT-INT-2026, suscrito entre el Municipio de Valparaíso y EDURI

Entre los suscritos, de una parte **JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.775.609, quien actúa en calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI**, identificada con NIT 901.956.792-6, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante el Acuerdo Municipal No. 009 del 10 de octubre de 2024, quien en virtud del mandato con representación conferido por el Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026, obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.984.186-2, en los términos del artículo 2177 del Código Civil, y quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**; y de otra parte, **DAYANA MARCELA SAEZ MARTINEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.417.074, obrando en calidad de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO S.A.S**, identificada con **NIT 900.998.275-6**, con matrícula mercantil No. 21-702947-12 de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones:

1. Que mediante el Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de Recursos No. 007-CONT-INT-2026, celebrado entre el Municipio de Valparaíso, Antioquia y EDURI, se contempló en el alcance de dicho contrato la construcción e instalación del letrero turístico e institucional “Valparaíso Enamora” y el suministro e instalación de parques infantiles en el Municipio de Valparaíso, Antioquia; motivo por el cual, en el marco del Acuerdo Municipal 009 de 2024 y del Acuerdo 01 de 2025, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI adelantará, en nombre y representación del Municipio, las contrataciones a que hubiere lugar para cumplir las obligaciones asumidas frente a éste.
2. Que la Empresa de Desarrollo Urbano y Rural Integral – EDURI, para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del Contrato Interadministrativo mencionado,

adelantó el proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No. 01 de 2025) y en el Anexo Técnico No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026.

3. Que dicho proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad contratación directa, cuyo objeto es "Construcción e instalación del letrero turístico e institucional 'Valparaíso Enamora' y suministro e instalación de parques infantiles para el fortalecimiento de la identidad territorial, la promoción turística y el mejoramiento del espacio público del Municipio de Valparaíso, Antioquia".
4. Que, conforme a lo anterior y de acuerdo con el Acto Administrativo de Adjudicación, quien resultó seleccionado en el proceso fue **CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO SAS**, identificada con NIT 900.998.275-6, sociedad que acreditó el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia exigidos en el Anexo Técnico No. 1, y que ejecutará el contrato que se formaliza a través del presente documento, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar, a precio global fijo, la **"CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DEL LETRERO TURÍSTICO E INSTITUCIONAL 'VALPARAÍSO ENAMORA' Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PARQUES INFANTILES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD TERRITORIAL, LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, ANTIOQUIA"**, de conformidad con los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1, los diseños, el presupuesto oficial y el análisis de precios unitarios que forman parte integral del presente contrato.

SEGUNDA: ALCANCE. El alcance del presente contrato comprende la ejecución integral de todas las actividades técnicas, administrativas, operativas, logísticas y ambientales necesarias para la construcción e instalación del letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora" y el suministro e instalación de parques infantiles en el municipio de Valparaíso, Antioquia, de conformidad con los estudios previos, el Anexo Técnico No. 1, la propuesta económica aceptada y el presupuesto oficial que forman parte integral del presente contrato. Todas las actividades descritas a continuación deberán ejecutarse dando estricto cumplimiento a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) y demás normativa técnica que les resulte aplicable. Para el cumplimiento del objeto contractual, el alcance comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

Componente 1 – Letrero turístico e institucional "Valparaíso Enamora":

- Instalación de cerramiento provisional en zaram para la protección del área de intervención.
- Rotura y demolición de pavimento rígido existente en el área requerida para la cimentación.
- Excavación manual en material compacto y retiro del material sobrante.
- Suministro e instalación de acero de refuerzo para la cimentación y el pedestal.

- Construcción de cimentación y pedestal en concreto de 3.000 psi, con acabado a la vista, liso y sin juntas.
- Fabricación e instalación de letras corpóreas gigantes (altura aproximada de 1,0 m por letra, ancho total del letrero de aproximadamente 8,0 m), en lámina cold rolled, con impresión laminada, pintura al horno y logotipo en pintura dorada.
- Suministro e instalación de iluminación tipo bala LED sumergible (9W, 3000K, hermética IPE 500), tanto en el pedestal como empotrada en piso.
- Suministro e instalación de imágenes decorativas en alta resolución sobre ambas caras de las letras gigantes, representativas del municipio de Valparaíso.

Componente 2 – Suministro e instalación de parques infantiles:

- Suministro e instalación de parques infantiles tipo Tamá en madera plástica, con deslizadero en fibra de vidrio, escalera de acceso, pasamanos, columpios, trapecio con argollas, torre vigía con techo y encierro, barra de ejercicios y mataculín, conforme a las cantidades y sitios definidos en la propuesta económica y el Anexo Técnico No. 1.
- Adecuación, cimentación y anclaje de los módulos de juego para garantizar su estabilidad y seguridad.

Componente 3 – Actividades transversales:

- Transporte, cargue, descargue y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD).
- Cumplimiento de la normativa técnica aplicable, en especial el RETIE para las instalaciones eléctricas y de iluminación.
- Implementación de medidas de seguridad industrial, salud en el trabajo y manejo ambiental durante la ejecución de las obras.
- Limpieza general, entrega de las áreas intervenidas y registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Ejecutar todas las obligaciones del objeto contractual dentro del alcance del presente contrato, del Anexo Técnico No. 1 y de las especificaciones técnicas allí contenidas.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y con el cronograma aprobado por EDURI, el cual se anexará y hará parte integral del contrato.
3. Presentar el cronograma de obra con el personal por frente, los frentes de trabajo, el rendimiento por frente y el tiempo de ejecución.
4. Suscribir el acta de inicio, las actas parciales de avance, el acta de liquidación y las modificaciones a que hubiere lugar.
5. Aportar certificación de cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

6. Entregar oportunamente las actas de avance de obra en las fechas establecidas por la supervisión.
7. Elaborar y mantener actualizada la bitácora de obra.
8. Contar con el personal profesional idóneo exigido en el numeral 4 del Anexo Técnico No. 1 (Director de Obra y Profesional Residente).
9. Cumplir con la normatividad técnica aplicable: NSR-10, RETIE, NTC 5921, NTC 4143, NTC 4144, Ley 361 de 1997 y Decreto 1077 de 2015.
10. Acreditar el pago de la seguridad social integral en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y asumir los gastos e impuestos derivados del contrato.
11. Portar en lugar visible los logotipos y elementos de identidad que disponga EDURI y el Municipio de Valparaíso.
12. Cumplir con las normas de seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental vigentes.
13. Llevar registro fotográfico del antes, durante y después de la intervención.
14. Entregar, previa aprobación de la supervisión, planos récord (as-built), certificados de calidad de los materiales, manual de uso y mantenimiento y certificado de disposición final de RCD, conforme a la Sección 14 del Anexo Técnico No. 1.
15. Suscribir el acta de recibo a satisfacción y mantener vigente la garantía de estabilidad y calidad de la obra.
16. No ceder total ni parcialmente el contrato, ni subcontratar, sin autorización previa y escrita de EL CONTRATANTE.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Suministrar oportunamente la información, planos y especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control y la supervisión sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio junto con EL CONTRATISTA una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Revisar y aprobar oportunamente las actas de avance, cuentas de cobro y demás documentos requeridos para el pago.
5. Realizar el pago oportuno del anticipo y de las actas de avance, con cargo a los recursos transferidos por el Municipio de Valparaíso en virtud del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026.
6. Recibir la obra mediante acta de recibo a satisfacción.
7. Comunicar por escrito y con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

QUINTA: CRONOGRAMA, CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual en las cantidades y precios que resulten de la propuesta económica aceptada, la cual constituye parte integral del presente contrato, y deberá aportar el

cronograma de ejecución de la obra una vez sea suscrita el acta de inicio, ajustado al plazo previsto en la Sección 13 del Anexo Técnico No. 1. Las cantidades de obra y precios unitarios que resultan de la propuesta económica aceptada, y que hacen parte integral del presente contrato, son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Cerramiento provisional en zaram	m	40	$15.569	$622.760
2	Rotura de pavimento rígido (e= 20 cm; b= 60 cm)	m	8	$194.756	$1.558.048
3	Excavación manual en material compacto	m3	6,40	$142.700	$913.280
4	Botada de material sobrante de excavación	viaje	1	$780.000	$780.000
5	Acero de refuerzo, cimentación y pedestal	kg	460	$9.180	$4.222.800
6	Concreto para cimentación y pedestal preparado en obra 3000 psi, a la vista, con bordes biselados (incluye formaleta en SUPER T para acabado a la vista liso y sin juntas)	m3	5	$1.301.248	$6.506.240
7	Letras gigantes altura de cada letra 1,0 m, ancho total del letrero aproximadamente 8,0 m en lámina cold rolled C18 con impresión laminada en frente, pintura al horno, marca o logo C16 con pintura dorado	und	1	$37.840.000	$37.840.000
8	Bala Led sumergible, 9W, 3000K, instaladas en pedestal, hermética IPE 500	und	10	$350.000	$3.500.000
9	Bala Led sumergible, 9W, 3000K, instaladas en piso, hermética IPE 500, incluye caja adicional empotrada en piso existente	und	10	$407.960	$4.079.600
10	Imágenes paisaje en HD, incluye archivo JPG y RAW en alta resolución, imágenes representativas de Valparaíso según selección previa; se instalarán en ambas caras de las letras gigantes	und	10	$90.000	$900.000
PARQUES INFANTILES					
11	Suministro e instalación parque infantil Tamá en madera plástica: 1 deslizadero en fibra de vidrio 2,40 mts, 1 escalera de acceso, 1 pasamanos de barras, 1 estructura con 2 columpios, 1 estructura con 1 trapecio y 2 argollas, 1 torre vigía con techo y encierro, 1 barra de ejercicios, 1 mataculín	UND	3	$11.889.105,93	$35.667.317,80
				SUBTOTAL	**$96.590.045,80**
				ADMINISTRACIÓN 30%	**$28.977.013,74**
				UTILIDAD 5%	**$4.829.502,29**
				VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$130.396.561,83**

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se estima en la suma de CIENTO TREINTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($130.396.561,83) M/L

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor incluye impuestos, deducciones y gastos a que haya lugar. Los pagos se realizan con recursos del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026 suscrito entre el Municipio de Valparaíso y EDURI, por lo que EL CONTRATISTA entiende y acepta que los pagos se encuentran sujetos a los desembolsos que de dichos recursos realice el Municipio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA autoriza de manera irrevocable a EDURI para descontar del pago por su servicio las sumas que por error le sean pagadas, así como las deducciones tributarias a que haya lugar.

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución previstos en la normatividad aplicable y en el presente proceso de selección, y se extenderá hasta la ejecución total del objeto contractual, sin que en ningún caso pueda superar el treinta (30) de septiembre de 2026, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026, previa aprobación de las garantías exigidas.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. EL CONTRATANTE, por conducto de La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI E.I.C.E. pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- **Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías contractuales, presentación y aprobación del plan de inversión del anticipo, cronograma de ejecución de las actividades, programa de amortización del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la EDURI.
- **Un cuarenta por ciento (40%)** del valor total del contrato, mediante **acta parcial de obra**, una vez se haya ejecutado como mínimo el **ochenta por ciento (80%)** del avance físico del proyecto, previa aprobación por parte de la supervisión y/o interventoría, presentación del informe de avance, registro fotográfico, factura electrónica, certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando haya lugar, y demás documentos exigidos para el trámite del pago. En este pago se efectuará la amortización correspondiente del anticipo.
- **El diez por ciento (10%)** restante se cancelará una vez se suscriba el **Acta de Recibo Final de Obra** a satisfacción de la EDURI, se encuentre totalmente amortizado el anticipo, se hayan cumplido todas las obligaciones contractuales, se presente la factura electrónica correspondiente y demás documentos requeridos para el cierre administrativo y financiero del contrato.

En cada pago parcial se descontará la amortización del anticipo en forma proporcional, hasta su recuperación total.

Todos los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos provenientes del **Convenio Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026**, así como al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales establecidos por la EDURI.
PARÁGRAFO: Para cada pago se deberá presentar cuenta de cobro o factura, informe de supervisión y constancia de pago de aportes a salud y pensión, en los términos del Parágrafo Segundo de la Cláusula Sexta del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026.

NOVENA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se deriven del contrato, siendo su omisión de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

DÉCIMA: MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, por cada día de mora, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria y de las acciones judiciales a que haya lugar. EL CONTRATISTA autoriza a EL CONTRATANTE para descontar el valor de las multas de los pagos pendientes o de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, EL CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, a título de estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se considerará como pago parcial anticipado de los perjuicios causados.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta motivada, sin que el tiempo de suspensión se compute para efectos del plazo extintivo. EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de las garantías por el término de la suspensión.

DÉCIMA TERCERA: CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATANTE entregará a EL CONTRATISTA, por conducto de la supervisión, los planos y especificaciones del proyecto conforme al Anexo Técnico No. 1, los cuales forman parte integral del contrato. La supervisión podrá ordenar los cambios necesarios en los planos o especificaciones; si dichos cambios afectan el plazo o el valor del contrato, las partes acordarán los ajustes correspondientes.

DÉCIMA CUARTA: RECLAMOS. Cualquier reclamo de EL CONTRATISTA respecto de las órdenes impartidas por EL CONTRATANTE deberá formularse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden, sin que ello suspenda la ejecución de las obras, salvo orden escrita en contrario.

DÉCIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE CAMBIO O RETIRO DE PERSONAL. EL CONTRATISTA no podrá cambiar o retirar el personal presentado para la ejecución de la obra sin consentimiento previo y escrito de la supervisión.

DÉCIMA SEXTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su propia responsabilidad y riesgo, y mantendrá indemnes a EDURI y al Municipio de Valparaíso frente a cualquier reclamo, demanda o acción legal derivada de daños o perjuicios a personas o bienes de terceros, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento o demora derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados.

DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán, en primer lugar, a arreglo directo entre las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su surgimiento; de no lograrse acuerdo, se acudirá a los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 640 de 2000, y en su defecto, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. Las comunicaciones y notificaciones entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones:

CONTRATANTE (Municipio de Valparaíso / EDURI)	**CONTRATISTA**
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI NIT: 901.956.792-6 DIRECCIÓN: Carrera 6 # 6-58, Plaza Principal, Sonsón, Antioquia Correo: gerenciaeduri@gmail.com MUNICIPIO DE VALPARAÍSO – ANTIOQUIA NIT: 890.984.186-2 DIRECCIÓN: Calle 10 Villa Nueva No. 9-43 Correo: alcaldia@valparaiso-antioquia.gov.co	CONSTRUCTORES Y CONSULTORES BOSQUES DEL LIBANO SAS NIT: 900.998.275-6 DIRECCIÓN: Calle 44B # 82-34 INT 504, Medellín, Antioquia TELÉFONO: 3006234302 / 3046501861 E-MAIL: bosquesdellibanosas@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato será ejercida por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL INTEGRAL – EDURI, a través del profesional designado para tal efecto por el Gerente

General, sin perjuicio de la vigilancia que, sobre la correcta inversión de los recursos, ejerce el Municipio de Valparaíso por intermedio de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, de conformidad con la Cláusula Novena del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será objeto de liquidación de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución, conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de EDURI.

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EL CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las siguientes garantías, de conformidad con la Cláusula Décima Tercera del Contrato Interadministrativo No. 007-CONT-INT-2026:

<table>
<tr><th colspan="2">PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO</th></tr>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, NIT 901956792-6
Municipio de Valparaiso, identificado con NIT 890984186-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Nro.</th><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>13.1.1</td><td>Cumplimiento</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>13.1.2</td><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Diez por ciento (10%) del valor de los aportes del municipio.</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más</td></tr>
<tr><td>13.1.3</td><td>Correcta Inversión del pago anticipado</td><td>100% del valor del pago anticipado</td><td>Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>13.1.4</td><td>Garantía de estabilidad y calidad del servicio</td><td>Veinte (20%) del valor total del contrato.</td><td>Con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE ASOCIADO sea una unión temporal o</td></tr>
</table>

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO	
Característica	**Condición**
	consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes EL CONVENIANTE ASOCIADO, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal EL CONVENIANTE ASOCIADO • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
Característica	**Condición**
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, - NIT 901956792-6 y al Municipio de Valparaíso, identificado con NIT 890984186-2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando EL CONVENIANTE ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para EL CONVENIANTE ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por cuantía mínima equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, EMPRESA DE DESARROLLO URBANO RURAL INTEGRAL – EDURI, NIT 901956792-6 Municipio de Valparaíso, identificado con NIT 890984186-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de EL CONVENIANTE ASOCIADO o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal de EL CONVENIANTE ASOCIADO • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO: Las garantías deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE VALPARAÍSO, identificado con NIT 890.984.186-2, y de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

INTEGRAL – EDURI, identificada con NIT 901.956.792-6, como asegurados/beneficiarios, en cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la información técnica, financiera, comercial o estratégica a la que tengan acceso con ocasión del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Los pagos se realizarán con cargo a la siguiente apropiación presupuestal:

CDP EDURI N°	FECHA	VALOR	RUBRO / FONDO
059	30/07/2026	$130.396.561,83	2.2.4.5.02.08.003 / 1.2.3.3.04
RP EDURI N°	**FECHA**	**VALOR**	**RUBRO / FONDO**
113	11/08/2026	$130.396.561,83	2.2.4.5.02.08.003 / 1.2.3.3.04

VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual el Municipio de Valparaíso, Antioquia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN. El presente contrato será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, conforme al artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en atención a que se celebra en nombre y representación del Municipio de Valparaíso.

En constancia, se firma en Sonsón, Antioquia, a los ONCE (11) días del mes de AGOSTO de 2026.

EL CONTRATANTE,

JOSÉ GERARDO CORREA OSORIO
Gerente General
Empresa Desarrollo Urbano Rural Integral

EL CONTRATISTA,

DAYANA MARCELA SAEZ MARTINEZ
Representante Legal
Constructores y Consultores Bosques del Libano S.A.S